



Real Audiencia de Valencia.

SELLO CUARTO, QUARENTA MIL TRESCIENTOS Y CINCO

Valga para este año de 1813.

En la Villa de Forana y Salas Consistoriales de  
 esta hoy día ocho de Abril de mil ochocientos trece  
 se reunieron los S<sup>os</sup> que componen el Ayuntamiento Consistorial de la misma p<sup>a</sup> celebrar acuerdo y tratar  
 del bien comun, y así juntos acordaron lo siguiente  
 Se ha hecho presente una orden superior en la que  
 se manda que p<sup>a</sup> el día doce de los corrientes sin falta  
 alguna estén pronta y cumplida la cantidad de  
 » de la casa y cerada, y porcientos quarenta y cinco  
 » de trigo p<sup>a</sup> suministrar la ciudad de Valencia q<sup>ue</sup> ha  
 de transitarse p<sup>a</sup> Alicante. Y no habiendo fondo  
 con q<sup>ue</sup> poder acopiarse, y estando la Real Encomienda  
 ascendiendo de diez a ochomil y por la contribucion  
 de guerra del año anterior mil ochocientos  
 doce, acordaron reparar oficio en este día al Administrador  
 p<sup>a</sup> que dentro de el mismo, y de lo fondo de ella, ponga en poder del Tesorero de Alfovento  
 de la Real Encomienda: en virtud de q<sup>ue</sup> en no verificarse  
 se adaptaran las providencias rigorosas y oportunas p<sup>a</sup> llevar a efecto la cobranza  
 por no poder excusarse el Administrador a  
 un pago del q<sup>ue</sup> no hay persona, ni corporacion  
 q<sup>ue</sup> esté exceptuada.

